

**SOLICITUD CONCILIACIÓN EXTRAN JUDICIAL  
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

**ID:**

**CONVOCANTES:** RICHARD MIGUEL VILLERA TOLEDO Y OTROS.

**APODERADO DEL INPEC**

**QUE REALIZÓ ESTUDIO:** ELIAS BLANDON VARGAS

**CONVOCADO:** INPEC

**AUTORIDAD CONOCIMIENTO:** PROCURADURIA 189 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE MONTERIA

**RADICADO:** 226 del 9 de Marzo de 2017

**FECHA DE AUDIENCIA: 08 DE MAYO DE 2017 – HORA 02:30 PM**

Se envía a la Dirección Regional Norte del INPEC, ficha de estudio realizado a la solicitud de conciliación extrajudicial, en cumplimiento a lo ordenado en la Ley 446 de 1998, en su artículo 75, para que el Comité de Defensa Judicial y Conciliaciones del INPEC, realice el estudio respectivo teniendo en cuenta los hechos y demás argumentos así:

**HECHOS ADUCIDOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.**

Los hechos manifestados por el apoderado de los convocantes en la solicitud de la conciliación extrajudicial, de los cuales los más destacados son:

Los convocantes funcionarios del INPEC del Cuerpo de Custodia Vigilancia del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Montería, convocan al INPEC a fin de llegar a un arreglo, de acuerdo a los valores adeudados correspondientes a la vigencia fiscal 2015, sin que existiera pago a la fecha de las sumas adeudadas para los funcionarios del Establecimiento de la ciudad de Montería, pese a las reclamaciones individuales elevadas por cada uno de los funcionarios, con respecto a las operaciones de traslado de internos en remisiones ordenadas por parte de sus superiores jerárquicos, las cuales fueron asumidas con sus propios recursos afectando el patrimonio y en beneficio del cumplimiento misional del INPEC.

Que en reunión de fecha tres de marzo del presente año por parte de Directivos de FECOSPEC con el Brigadier General JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON se acordó que FECOSPEC presentará una propuesta de solución en la que participara el equipo jurídico de FECOSPEC, para que por vía de conciliación tal como lo planteó el Doctor JOSE NEMECIO MORENO RODRIGUEZ.

**PRETENSIONES**

Se declare los pagos pendientes por concepto de remisiones de acuerdo a listado que se anexa (13 folios)

**TOTAL DE PERJUICIOS RECLAMADOS \$89.550.000**

## CADUCIDAD

De acuerdo a los hechos objeto de la solicitud de conciliación extrajudicial se observa que la reclamación administrativa fue efectuada el día 19 de febrero de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior se podría decir entonces que la parte convocante se encuentra dentro del término legal para incoar el medio de control de reparación directa.

## PRUEBAS

Se anexaron las siguientes:

- Poder debidamente conferido para actuar en la presente conciliación.
- CD con los valores adeudados a cada uno de los funcionarios.
- Oficio 8500-DGEC-00300 de fecha 19 de febrero de 2016.

## SOLICITUD DE PRUEBAS:

1- No solicita.

## PRUEBAS QUE ANEXA EL EPMSC DE MONTERIA

No se anexan pruebas.

## ESTUDIO REALIZADO POR EL ABOGADO DEL EPMSC DE MONTERIA ADSCRITO A LA REGIONAL NORTE.

Dentro del estudio jurídico, se pudo evidenciar que efectivamente el INPEC no canceló las remisiones ordenadas por parte de sus superiores jerárquicos del Establecimiento Carcelario de Montería y que éstas remisiones fueron asumidas con recursos propios de los funcionarios.

Que de igual forma se evidencia dentro de la solicitud de conciliación el oficio 8500-DGEC-00300 de fecha 19 de febrero de 2016, emanado del INPEC, donde se da repuesta al Derecho de Petición pagos de viáticos vigencia 2015, donde en su parte final expresa que ésta dependencia ha estado atenta para subsanar y realizar el reconocimiento de viáticos dejados de pagar en la vigencia 2015 y lo firma el Dr. NEMESIO MORENO RODRIGUEZ Director de Gestión Corporativa.

## PROBLEMA JURÍDICO

¿Le asiste responsabilidad patrimonial al INPEC en cuanto al pago de las remisiones efectuadas en la vigencia 2015, dejadas de cancelar a los funcionarios del Cuerpo y Custodia y Vigilancia del Establecimiento Carcelario de Montería?

**Probatoria**

De las pruebas recaudadas dentro del estudio de la presente conciliación se pudo evidenciar que:

Consta que es cierto que el INPEC dejó, sin cancelar las remisiones de los funcionarios del Establecimiento Carcelario de Montería y que la administración reconoce que debe subsanar y realizar el reconocimiento de viáticos dejados de pagar en la vigencia 2015.

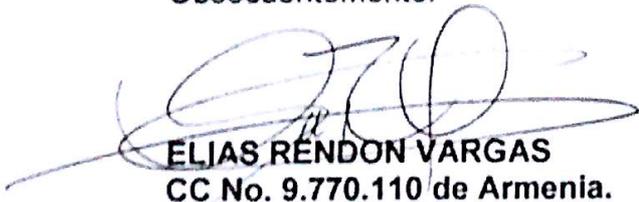
**Análisis Jurídico:**

Analizado el material probatorio obrante en la petición de conciliación extrajudicial se puede concluir que el hecho materia de la presente solicitud es cierto y que se debe subsanar en la presente solicitud de conciliación.

**RECOMENDACIÓN**

**SALVO MEJOR CRITERIO DEL COMITÉ DE CONCILIACIONES Y DEMANDAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC" DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. MI RECOMENDACIÓN ES LA DE CONCILIAR. YA QUE EL INPEC DEJO DE CANCELAR LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS VIATICOS DE LA VIGENCIA 2015, EL CUAL ES RESPONSABILIDAD DEL INPEC.**

Obsecuentemente.



**ELIAS RENDON VARGAS**  
CC No. 9.770.110 de Armenia.  
TP No. 189.268 CSJ.

**COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIONES**  
**ACTA No.**  
**FECHA**  
**DECISIÓN**

Vo.Bo... TC®.  
**CARLOS JULIO PINEDA GRANADOS**  
Director Regional INPEC.  
Barranquilla Atlántico